

En la M. N. y M. L. Ciudad de Lorca a primero
dia del mes de febrero de mil setecientos ochenta
y un año se juntaron a consejo los señores
Lorca Justicia y Residencia de ella en la sala
la que acostumbra para tratar y conferir
cosas tocantes al servicio de su Magestad y en
virtud de cierta Republica de nuevo, el Sr.
D. Juan Jacinto Ruiz Jimenez Promoviente
de Corregidor que para este acto es de la
Real Jurisdicción por ocupación del Sr. D. Gas
par de Aranda y Villeor. Corregidor y Jus
ticia mayor de esta Ciudad y los señores D.
Pedro Alcantara Perez de Ubeda, D. Joseph Gon
zalez Ruvira, D. Andres Ferrer, D. Andres Chi
co Residores, D. Juan Berál y Machica
delegado diputado del Común, D. Guis de
nandez Procurador General, y D. Manuel
Márquez Jindico Leñero

Arbitrio en el
Vino

La Ciudad en inteligencia de no tener con
moda division la imposición de un real
de vellón en cada arrova de vino mandado
exigir por el Real y Supremo Consejo
de Castilla mediante a que en la venta
por menor de esta especie resulta nueve
Azumbres: Acordo se exija quatro
mitos de cada una Azumbre que por me
nor vendida, y resultando como resulta
ya un ochavo de exeso sobre dicho real
impuesto, los Comisarios de esta Ciudad
hayan de recaudar vaso formal cuenta

